

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE EL CERRITO VALLE**

Carrera 11 Nro. 11-25 Piso 01

Correo J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiunos (2021).

EXPEDIENTE : 7624840890022021-00531-00

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS – INGENIO PROVIDENCIA

**CAUSANTE: DIEGO FERNANDO MANZANO MERCADO, HERMES LÓPEZ O
REJUELA Y JOSÉ DAVID QUINTERO CÁRDENAS**

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

En auto del 04 de octubre de 2021, se le concedió el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanara la demanda, en los términos allí enunciados (folio 3), durante el cual presentó escrito de subsanación, y si bien cumplió con la carga impuesta, considera el despacho que debe negarse el mandamiento de pago deprecado conforme pasa a explicarse.

No existe claridad y coherencia con respecto a la suma de dinero reclamada por concepto de claridad, por ende no se satisfacen los presupuestos del artículo 422 del C.G.P., ya que en el escrito de subsanación se sostiene el cobro de \$15.696.588 por concepto de capital, pero aclarando que corresponde dicho monto a capital e intereses adeudados a la fecha de expiración del plazo; de ahí que no sea claro el rubro de capital pretendido, toda vez que de corresponder a capital e intereses, debió formularse pretensiones independientes para cada uno de ellos, máxime cuando se cobra intereses moratorios sobre la totalidad del dinero pretendido, cuando la legislación colombiana prohíbe el cobro de intereses sobre intereses.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Cerrito Valle,

RESUELVE

1. **NEGAR** el mandamiento de pago pretendido por el **FONDO DE EMPLEADOS – INGENIO PROVIDENCIA**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
2. **DEVUÉLVASE** a la parte demandante la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, dejando las constancias de Ley.
3. **CUMPLIDO** lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO
HOY 01/12/2021
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

**Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f98d9dbf27c119dd6dbe796ba91c0aabf78c4bace79a8b11b0357bf26a3862c1**

Documento generado en 30/11/2021 01:23:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>